



ACTA No. 13/2015
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día lunes, veinticinco de mayo de dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias Nos. 11/2015 y 12/2015; y Extraordinarias Nos. E-03/2015 y E-04/2015.**
- II Informe Final de Auditoría Especial en el Área de Proyectos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.**
- III Informe de nombramiento de Comisión de Concurso Público No. FOVIAL CP-022/2015 “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL”.**
- IV Recomendación de Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso de Concurso Público No. FOVIAL CP-022/2015 “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL” .**
- V Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V., Licitación Pública FOVIAL LP-065/2015 "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL.**
- VI Solicitud de Adenda Modificativa N°1 al proceso por Licitación Pública LP 068/2015 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W - Et CA12S).**
- VII Propuesta de creación del Comité Técnico de Formulación Presupuestaria para el año 2016.**
- VIII Informe de Decreto Legislativo No.1021 sobre transferencia del Ministerio de Hacienda para ejecutar el proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana terrestre La Hachadura” e informe de Solicitud de ejecución del proyecto por el Director General de Aduanas.**
- IX Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria por Aumento al Presupuesto vigente, proveniente del Decreto Legislativo No.1021 asociado al proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana terrestre La Hachadura” a ejecutar por el FOVIAL.**
- X Solicitud de aprobación de Modificación de Política de Inversión proveniente del Decreto Legislativo No.1021 sobre transferencia del Ministerio de Hacienda para ejecutar el proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana terrestre La Hachadura”.**
- XI Informe de avance de contratación de Consultoría de Sostenibilidad de FOVIAL FOSEP/FOMILENIO.**



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias Nos. 11/2015 y 12/2015; y Extraordinarias E-03/2015 y E-04/2015.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias 11/2015 y 12/2015; y extraordinarias Nos. E-03/2015 y E-04/2015, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe Final de Auditoría Especial en el Área de Proyectos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I. 051/2015, el Informe Final de Auditoría Especial en el área de Proyectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó los proyectos de Mantenimiento Vial, en forma adecuada; así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, documentar las operaciones relacionadas con los proyectos de mantenimiento vial en el área de proyectos, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe presentado.

III. Informe de nombramiento de Comisión de Concurso Público No. FOVIAL CP-022/2015 “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL”.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI-211/2015, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en el proceso de Concurso Público CP 22/2015 DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

IV. Recomendación de Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso de Concurso Público No. FOVIAL CP-022/2015 “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL”

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI 213/2015, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluyen los informes acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente



recomendación, relativa al Concurso Público No. FOVIAL CP-022/2015 “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL”, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público, al ofertante **LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-022/2015, “DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL”, al ofertante **LEONEL AVILES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 134,977.31)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

V. Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V., Licitación Pública FOVIAL LP-065/2015 "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL.

La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E 04/2015 de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V.** de la resolución de **ADJUDICACION** de la Licitación Pública No FOVIAL LP 065/2015, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha veinticinco de mayo de dos mil quince y en la que recomiendan confirmar la adjudicación de la Licitación Pública FOVIAL N° LP-065/2015 **"MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL"**.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado y con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que al participar en el presente proceso no hay menoscabo al patrimonio del recurrente como al de ninguno de los ofertantes por cuanto es de su conocimiento desde la adquisición de las Bases que deben de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos y ofertar el monto menor para resultar adjudicatario del proceso según se establece en la IO-08 ADJUDICACION.

Que la Comisión de Evaluación de ofertas en su informe razonó lo siguiente: “...*La empresa CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V no presentó la Solvencia de IPSFA, presentó Solvencia del Ministerio de Hacienda vencida, no obtuvo la capacidad Financiera, ni el puntaje mínimo requerido de 400 puntos en la Capacidad Administrativa - Técnica de Co-Calificación; por lo que de acuerdo con la 10-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA se ha descalificado del proceso de evaluación...*”; por lo que existe evidencia que el ofertante recurrente no cumplió los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.



Que en cuanto a la emisión de Adendas, se ha verificado que las tres adendas aprobadas por este Titular en las sesiones 06/2015, 07/2015 y 08/2015, fueron emitidas en los plazos y formas exigidas en la LACAP, su Reglamento, y las Bases de Licitación, y las mismas fueron debidamente notificadas a todos los interesados; asimismo, consta del acta de apertura de ofertas que fueron retiradas las Bases por 27 empresas interesadas, por lo que no es posible afirmar que se emitió alguna adenda para favorecer a dos empresas, pues dentro de las 27 interesadas se encuentran empresas que poseen diversas capacidades financieras y técnicas para ejecutar proyectos con FOVIAL.

Que la adenda en discusión en lugar de beneficiar a dos empresas favorecía la libre competencia pues permitía propiciar la participación del mayor número de oferentes, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades para participar.

Que no es atendible que en el proceso de contratación se transgredieron los principios de seguridad jurídica y legalidad pues el proceso de contratación cumplió con todos los requisitos establecidos en las Leyes que regulan la contratación pública, además se cumplieron los principios establecidos en el Reglamento de la LACAP, como Publicidad, Libre competencia, Igualdad, Ética Pública, Transparencia, Imparcialidad, Probidad y Racionalidad del Gasto Público.

Que la IO-03 de las Bases de Licitación establece que el ofertante preparará su oferta apegándose estrictamente a lo expresado en estas Bases de Licitación, así como a cualquier adenda o nota aclaratoria, enviada posteriormente; consta en el expediente de contratación que el ofertante recurrente presentó carta de oferta y declaración jurada suscrita por el representante legal en fecha 8 de abril de 2015 en la que manifiesta que su oferta la basa en los documentos de licitación y adendas 1, 2 y 3.

Que en cuanto a que la capacidad financiera de contratación para los ofertantes que participaron es de VEINTE MILLONES DE DOLARES; se examinó que la Comisión de Evaluación de ofertas tomo en cuenta la capacidad de cada empresa en su totalidad, pues con la Adenda 1, se eliminó el requisito de restar los saldos por desembolsar a la capacidad previamente obtenida; por lo que la Comisión evaluadora actuó apegada a las Bases de Licitación; es importante advertir que el recurrente presentó documento de co-calificación y la capacidad financiera obtenida es de US\$ 12,862,104.55, y el monto de su oferta económica superó dicha capacidad.

Que en cuanto a que se expliquen las razones de adendas y capacidades financieras obtenidas por los ofertantes EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.; se ha verificado que tanto las adendas como la evaluación legal, técnica y financiera realizada por la comisión de evaluación de ofertas fue apegada a los parámetros establecidos en la Ley de la materia y las Bases de Licitación; de tal modo que si el recurrente hubiese cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases hubiese resultado elegido para la adjudicación del contrato.

Que el recurrente solicita información basada en la Ley de Acceso a la Información, por lo que la petición debió ser efectuada con base a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo; sin embargo en virtud de los principios de transparencia, publicidad y economía procesal, al no tratarse de información confidencial o reservada, la Comisión Especial solicitó informe a la UACI de FOVIAL sobre la totalidad de los proyectos y los montos por desembolsar de las empresas EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V. con los resultados siguientes:

TOTAL DE PROYECTOS ADJUDICADOS

CO0982014 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: SONSONATE BY PASS SUR (FINAL CA08AW) - DV. LAS TABLAS(SON18W)	CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	10,177,882.28
CO0992014 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LAS TABLAS (SON18W) - DV. LA LIBERTAD	EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	10,042,278.57



MONTOS POR DESEMBOLSAR

CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	\$4,137,800.05
EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$6,374,213.77

Que se concluye que el ofertante adjudicado cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases, superó todas las fases de evaluación y presenta el monto más bajo, por tanto la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP, Bases de Licitación y al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) No acceder a lo solicitado en cuanto a declarar desierto o dejar sin efecto la Licitación Pública **FOVIAL LP-065/2015 "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL"**.
- b) Confirmar la adjudicación de la Licitación Pública **FOVIAL LP-065/2015 "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL"** al ofertante **EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**

Notifíquese.-

VI. Solicitud de Adenda Modificativa N° 1 al proceso por Licitación Pública LP 068/2015 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W - Et CA12S).

El Gerente de la UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia UACI-212/2015, presenta al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Adenda Modificativa número 1 que se introducirá en el proceso de **Licitación Pública LP 068/2015 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W - Et CA12S).**

Dicha adenda consiste, en modificar aspectos de las Instrucciones a los Ofertantes específicamente la cláusula relativa a la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, en el sentido de eliminar en la FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION O COCALIFICACION DE EMPRESAS la cláusula siguiente:

“””La capacidad de contratación de la empresa se calculará mediante la siguiente relación:

Capacidad de contratación de la empresa = Capacidad Obtenida en la Calificación 2015 o Co-Calificación de Empresas – saldos por desembolsar de proyectos adjudicados y en ejecución del programa de Mantenimiento Rutinario 2015 y saldos por desembolsar equivalentes a obras sin estimar de cualquier proyecto perteneciente a otro programa de FOVIAL.



- Licenciado Francisco Ernesto Paz Madinabeitia, Gerente UACI Interino.
- Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.
- Licenciado Balmore Mardoqueo Mejía, Analista de Presupuestos.

El Consejo Directivo, se da por enterado y aprueba el nombramiento del Comité Técnico de Formulación Presupuestaria para el año 2016, de la manera propuesta.

VIII. Informe de Decreto Legislativo No.1021 sobre transferencia del Ministerio de Hacienda para ejecutar el proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana terrestre La Hachadura” e informe de Solicitud de ejecución del proyecto por el Director General de Aduanas.

La Asesora Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, mediante memorándum referencia ASL-110/2015, presenta al Consejo Directivo informe de Decreto Legislativo No. 1021, sobre transferencia del Ministerio de Hacienda para ejecutar el proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana terrestre La Hachadura” e informe de solicitud de ejecución del proyecto efectuada por el Director General de Aduanas.

Manifiesta, que la Asamblea Legislativa el 30 de abril de 2015, emitió Decreto Legislativo No 1021, publicado en el Diario Oficial N° 79 del Tomo 407 de fecha cinco de mayo de dos mil quince, por medio del cual reforma el Presupuesto General del Estado, asignando a FOVIAL la suma de UN MILLON DE DOLARES, para el Proyecto: Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura. Dicho decreto fue emitido considerando la urgente necesidad de mejorar la red vial del recinto aduanal, y dada la inminente llegada el invierno y el deterioro de las vías del mismo.

El día 12 de mayo de este año, se recibió nota REF. UPGC-NEX-009-2015, suscrita por el Director General de Aduanas en la que solicita, se gestione el proyecto antes mencionado, a fin de evitar interrupciones en el flujo comercial que año con año se presentan en la época de lluvia. La nota es remitida conteniendo la Carpeta Técnica elaborada por el Ministerio de Hacienda.

La Asesora Legal manifiesta, que la Ley del Fondo de Conservación Vial establece que:

Art. 27.- El patrimonio del FOVIAL estará constituido por: 3.- Aportes extraordinarios que por cualquier concepto le otorgue el Estado;

Art. 3.-Conservación Vial: Amplio conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de comunicación, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario.

Art. 3.4. Red Vial Nacional Prioritaria: Conjunto de carreteras pavimentadas y caminos no pavimentados bajo la competencia del Gobierno Nacional, cuyo propósito fundamental es comunicar adecuadamente a los municipios del país, y a éste con el resto de la región centroamericana.

En virtud de lo anterior, manifiesta que de acuerdo a las disposiciones antes citadas, los trabajos que se solicitan efectuar en el Decreto antes relacionado son considerados de Conservación Vial y que las vías del recinto fiscal podrían considerarse como parte de la Red Vial Nacional por cuanto comunican al país con la República de Guatemala.



El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe presentado por la Asesora Legal y con base a los considerandos y a los artículos 3, 27 y 34 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

- Darse por informados de la asignación presupuestaria efectuada mediante decreto legislativo 1021 publicado en el Diario Oficial N° 79 del Tomo 407 de fecha cinco de mayo de dos mil quince y notificada el día 12 de mayo de este por nota REF. UPGC-NEX-009-2015, en la que solicita se gestione el Proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura.
- Dar instrucciones a la Administración a fin de que inicie el proceso recibido, efectuando el estudio de la carpeta técnica elaborada por el Ministerio de Hacienda, debiendo de formular el proyecto y presentar posteriormente las Condiciones Técnicas al Consejo Directivo.

IX. Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria por Aumento al Presupuesto vigente, proveniente del Decreto Legislativo No. 1021, asociado al proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana terrestre La Hachadura” a ejecutar por el FOVIAL.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA 379/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de Modificación en aumento al presupuesto 2015, basado en las siguientes consideraciones:

- Que en Acta número 25 de fecha 2 de octubre de 2014, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad, el Presupuesto Institucional 2015 por un monto de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 170,452,130.00).**
- Que la Dirección General de Aduanas, ha realizado un plan de renovación de las Aduanas de Frontera, incluyendo el desarrollo de mejoras en el Sistema Vial de los recintos fiscales; teniendo la necesidad de ejecutar el proyecto denominado “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura”, por un monto de **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,000,000.00)**, incluidos en Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2015, en el Ramo de Hacienda.
- Que la Asamblea Legislativa, mediante la emisión del Decreto 1021 de fecha 30 de abril del año 2015, establece que el referido proyecto sea ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); por lo que se requiere dotarle de los recursos necesarios mediante la transferencia de fondos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos (Ministerio de Hacienda-MOP-FOVIAL).
- Que la realización de dicho Proyecto es indispensable y prioritaria, debido a la proximidad del invierno y el estado de deterioro que tienen actualmente las vías de ese recinto aduanero; por lo que se requiere desarrollar mejoras en el Sistema Vial para facilitar el flujo de personas, mercancías y medios de transporte en función de las necesidades del servicio y para la facilitación y control de las operaciones de comercio exterior.

Por lo anterior y dado los recursos que serán transferidos a FOVIAL a través del MOPTVDU, en base al Art.4 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, respectivamente, es procedente efectuar el aumento al Presupuesto Institucional y la Política de Inversión 2015, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2015-4306-4	Fondo General	222 Transferencias de Capital del Sector Publico	US \$1,000,000.00
		2224300 Ramo de Obras Públicas	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2015-4306-04-02-02	Programa de Mantenimiento Rutinario	61 Inversiones en Activos Fijos	US \$1,000,000.00

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto, de la manera propuesta.

X. Solicitud de aprobación de Modificación de Política de Inversión proveniente del Decreto Legislativo No.1021, sobre transferencia del Ministerio de Hacienda para ejecutar el proyecto “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana terrestre La Hachadura”.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-16/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la modificación a la política de inversión año 2015, en base a las siguientes consideraciones:

El Ingeniero Mendoza, expone los argumentos vertidos en los puntos presentados por la Asesora Legal y el Gerente de Planificación en los romanos VIII y IX respectivamente, sobre la transferencia de fondos que la Asamblea Legislativa mediante la emisión del Decreto 1021 de fecha 30 de abril del año 2015, publicado en el Diario Oficial N° 79 del Tomo 407 de fecha cinco de mayo de dos mil quince, para la ejecución del proyecto Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura.

En virtud de lo anterior propone modificar la política de Inversión 2015, en el sentido de incorporar en el Programa de Mantenimiento Rutinario la ejecución del proyecto Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar la Política de Inversión correspondiente al año 2015, de la manera propuesta.

XI. Informe de avance de contratación de Consultoría de Sostenibilidad de FOVIAL FOSEP/FOMILENIO

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-17/2015, presenta al Consejo Directivo informe de avance de contratación de consultoría de sostenibilidad de FOVIAL FOSEP/FOMILENIO.

El Ingeniero Mendoza manifiesta, que el Estudio sobre la Sostenibilidad Financiera del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) forma parte del plan de desarrollo de El Salvador y se encuentra enmarcado en el financiamiento del MCC para lo cual el GOES se ha comprometido realizarlo, previo a la inversión vial de la Actividad 1, en cumplimiento a las condiciones precedentes establecido dentro del Segundo Compact, que fue firmado el 30 de septiembre, 2014.



El segundo compact incluye, el financiamiento de infraestructura logística vial de gran envergadura e importancia para la economía Nacional e Internacional; razón por la cual FOSEP tiene previsto contratar una firma consultora para que realice los estudios y proponga soluciones que mejoren sus condiciones financieras, institucionales y legales de modo que FOVIAL logre mantener la Red Vial Nacional.

El estudio propuesto para la sostenibilidad financiera y fortalecimiento institucional de FOVIAL, se tiene diseñado para llevarse a cabo en dos etapas o fases secuenciales, establecido de la forma siguiente:

Fase 1: Requisito (CP) del Compact de Sostenibilidad Financiera de FOVIAL.

Fase 2: Fortalecimiento Institucional y Técnico de FOVIAL.

Asimismo, informa que se ha definido el personal que estará involucrado tanto en el seguimiento del estudio como en el evaluador de las ofertas que se presenten; además presenta el detalle de los informes que se solicitarán a la firma consultora y el cronograma de actividades que se desarrollará.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente de Planificación.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veinte horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial